

Consolo, Maximiliano V. J.

*La interrelación de los conceptos de persona,
dignidad y libertad en la introducción de
Nurrecht Feyerabend*

XII Jornadas Internacionales de Derecho Natural, 2016
Facultad de Derecho – UCA

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Consolo, M. V. J. (2016, octubre). La interrelación de los conceptos de persona, dignidad y libertad en la introducción de Nurrecht Feyerabend [en línea]. *Presentado en Duodécima Jornadas Internacionales de Derecho Natural : Ley Natural y Dignidad Humana*. Universidad Católica Argentina. Facultad de Derecho, Buenos Aires. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/ponencias/interrelacion-conceptos-persona-consolo.pdf> [Fecha de consulta:]

XII JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO NATURAL

Ley Natural y Dignidad Humana

La interrelación de los conceptos de persona, dignidad y libertad en la introducción de Naturrecht Feyerabend.

Resumen: Los conceptos aludidos en la presente comunicación son de sumo interés para el mundo académico iusfilosófico. Diversos pensadores los han abarcado desde múltiples perspectivas. Uno de ellos fue el gran filósofo de Königsberg, Immanuel Kant, quien consideraba que la *persona* es un fin en sí misma, no meramente un medio. Esto es así porque no puede ser equiparada e intercambiable con otra cosa, debido a que posee un valor intrínseco llamado *dignidad* el cual se fundamenta en el supuesto kantiano de la *libertad*. En este trabajo se realizará una aproximación a la interrelación de estos tres conceptos desde una fuente peculiar, la introducción de *Naturrecht Feyerabend*. Este texto son las lecciones que Kant impartió en el semestre estival de 1784 sobre Derecho Natural y constituye los apuntes de aquellas clases que anotó Feyerabend, uno de sus oyentes.

Autor:

Maximiliano V. J. Consolo.

Licenciado y profesor en Filosofía (UNSTA) – Maestrando en Filosofía del Derecho (UBA).
Docente de Teoría General del Derecho, cátedra Dr. Rabbi-Baldi, Facultad de Derecho - UBA. Becario PII509 (2015-2016) Facultad de Derecho – UBA.

Palabras claves: Kant, Derecho natural, Dignidad, Persona, Libertad.

Comisión nº 1: Dignidad humana y fundamentos de los derechos humanos.

La interrelación de los conceptos de persona, dignidad y libertad en la introducción de Naturrecht Feyerabend¹

Los conceptos de *persona*, *dignidad* y *libertad* están íntimamente relacionados, esto es, son interdependientes. Para profundizar este aspecto, se analizará seguidamente cómo se da esta relación siguiendo la lectura de la introducción a las lecciones de Derecho Natural dadas por Kant y anotadas por un oyente de nombre Feyerabend en 1784.

La conocida definición de hombre como fin en sí mismo expresa la diferencia que se tiene respecto de los seres no racionales. A diferencia de las personas, las cosas son meramente instrumentos ya que poseen un valor determinado por el hombre. Por su parte, el hombre no es *meramente* medio sino fin en sí mismo. En esta definición de hombre como fin en sí mismo no hay una apelación a un ser superior por lo que se puede afirmar que el profesor de Königsberg tiene un punto de vista antropológico diverso respecto a la escuela iusnaturalista clásica y al iusnaturalismo de su época representado en estas lecciones por Achenwall, autor al cual se refiere implícitamente en la introducción de sus lecciones.

El gran problema que surge de esta definición de hombre como fin en sí mismo, y que en otras fuentes lo trasladará al concepto de persona, es que el hombre no está solo sino junto a otros seres racionales. Esto conlleva al conflicto ya que la libertad de una persona colisiona con la de otra. Entonces surge el interrogante acerca de si la variedad de fines en sí mismo no colisionarían entre sí provocando la discordia social a tal punto de generar grandes calamidades. Kant es muy consciente de este problema sobre todo porque vive en una época donde las guerras de índole religioso diezman la población generando miseria. Por ello, piensa que en ese mundo o sistema de fines debe haber una armonía tal que la libertad de uno no obstaculice la del otro. Siguiendo la lectura, a continuación se transcriben lo que se considera el párrafo más importante:

Der Mensch nemlich ist Zweck an sich selbst, er kann daher nur einen innern Wert d. i. Würde haben, an dessen Stelle kein Aequivalent gesetzt werden kann. Andre Dinge haben äußern Werth d. i. Preis, dafür ein jedes Ding, das zu eben den Zweck tauglich ist, als Aequivalent gesetzt werden kann. Des Menschen innrer Werth beruht auf seiner Freiheit, daß er einen eignen Willen hat. Weil er der letzte Zweck seyn soll; so muß sein Wille von nichts mehr abhängen². AA: 1319

¹ La presente ponencia se enmarca dentro del PII509 de la Facultad de Derecho-UBA dirigido por el Dr. Rabbi-Baldi y responde a un trabajo aun mayor que constituirá la tesis de Maestría en Filosofía del Derecho.

² “El hombre es un fin en sí mismo y por tanto puede tener solo un valor intrínseco, esto es, tener dignidad, de la cual ningún equivalente puede tener lugar. Las otras cosas tienen un valor extrínseco, esto es, un precio, donde cada cosa que es igualmente funcional a un cierto fin, puede ser puesta como equivalente. El valor intrínseco del hombre se funda en su libertad, en el hecho de que él posee una voluntad propia. Dado que él debe ser el fin último, su voluntad no debe depender de ninguna cosa”. Se extrae el texto de Kant; *Naturrecht Feyerabend* en Sadun Bordoni, G. (2007) “Kant e il diritto naturale. L’Introduzione al Naturrecht Feyerabend”, Rivista internazionale di filosofia del diritto, n°2, 201-282. La edición del manuscrito que usa Sadun Bordoni es la de la Biblioteca de la Academia de Danzig. Se citará usando la sigla AA (*Akademie Ausgabe*) seguido del número de página correspondiente al tomo xxvii, 2.2, Berlín, 1979 de *Kants gesammelte Schriften*. Véase p 229. La traducción de los fragmentos debe ser considerada meramente como guía y no pretende constituir una traducción exegética de la fuente citada. Se advierte al lector que hay una edición crítica de la totalidad de estas lecciones

Entonces, la causa por la cual el hombre es un fin en sí mismo se debe a que posee un valor intrínseco a él, que es la dignidad (*Würde*). Pero, a su vez, este valor intrínseco tiene como fundamento la *libertad* la cual, según el profesor alemán, es la condición por la cual el hombre es un fin en sí mismo. O en otras palabras: la libertad es requisito ya que es el fundamento de la dignidad la cual es el valor intrínseco del hombre constituyéndolo en fin en sí mismo. Se puede apreciar claramente la interrelación de los conceptos de *persona*, *dignidad* y *libertad*.

El hombre al ser un fin en sí mismo tiene una voluntad propia, esto es, una voluntad que no depende de otra. Es por ello que el hombre no puede ser tomado *meramente* como medio. Pero, como se mencionó anteriormente, existen muchos fines en sí mismo conformando una sociedad; entonces ¿cómo mantener un orden social? Aquí surge la importancia del derecho como instrumento que permite limitar la libertad según una regla universal la cual constituye el principio general del derecho. Se trata de una regla universal por la cual se posibilita que las libertades de cada persona coexistan.

Este problema de coexistencia de las libertades refleja el tema de si la voluntad está determinada por leyes universales como acontece con los animales. Kant sostiene que el hombre libre sin límite alguno, sin norma, sería terrible ya que en tal caso haría lo que quisiera pero consecuentemente conllevaría que ninguno gozara de la libertad. Por ello, afirma que “*Vor dem wildesten Thiere dürfte man sich nicht so fürchten, als vor einem Gesetzlosen Menschen*” (AA:1320)³, algo parecido a lo que siglos atrás afirmaba Aristóteles en su *Política* al decir que “...así como el hombre perfecto es el mejor de los animales, así también, apartado de la ley y de la justicia, es el peor de todos”⁴. Sadun Bordoni señala que la concepción del derecho como límite de la libertad es rescatada por Kant del filósofo Hobbes a través del *De jure naturae et gentium* de Pufendorf “*omnimodam libertatem humanae naturae esse inutilem ac perniciosam*”⁵. Esto explica la necesidad señalada por Kant de salir del estado de naturaleza a través de la constitución de un orden civil. Contrariamente a lo que pensaba el ginebrino Rousseau, el filósofo prusiano sostiene la idea de que el hombre es malo en ese estado de naturaleza. Entonces, según Kant, la tendencia a asociarse no es natural.

Ahora bien, ¿la libertad no podría ser limitada a través de leyes naturales? Kant responderá de forma negativa ya que de lo contrario habría una contradicción. Si se afirma que el hombre es libre y que esta libertad es limitada por leyes de la naturaleza esto conllevaría a una contradicción ya que el hombre no sería en realidad libre. Es por ello que el ser humano debe darse la ley, esto es, debe darse ese límite desde sí mismo. Y solo el ser racional es un fin en sí mismo. Aquí se aleja de la visión aristotélico-tomista donde la definición de hombre como animal racional implica tomar la racionalidad como característica propia de la especie. La razón no es la causa de que el hombre sea un fin en sí mismo, y por ende, no da la dignidad. Y esto es porque

Würde unsre Vernunft nach allgemeinen Gesetzen eingerichtet seyn, so wäre mein Wille nicht mein eigener, sondern der Wille der Natur. – Wenn die Handlungen des Menschen im Mechanismus der Natur liegen; so wäre der Grund davon nicht in ihm selbst, sondern außer ihm.-Die Freiheit des

anotadas por Feyerabend en los tres volúmenes del tomo 30 del Kant Index realizada por Heinrich Delfosse, Norbert Hinske y Gianluca Sadun Bordoni bajo el sello editorial de Frommann Holzboog en 2010 y 2014.

³ “El animal más feroz no sería de temer tanto como un hombre sin ley”.

⁴ Aristóteles (1999). *Política*. Madrid. Alianza, 1253a.

⁵ Sadun Bordoni (2007), p 243, nota 9.

Wesens muß ich voraussetzen, wenn es soll ein Zweck vor sich selbst seyn.
(AA:1322)⁶.

Aquí surge un dato importante a tener en cuenta. El filósofo sostiene que debe *postular* la libertad ya que, según él, es una hipótesis necesaria para pensar a todo ser racional como fin en sí mismo. Y más adelante afirma que la libertad no solo es condición suprema y necesaria sino también suficiente. Por el contrario, los animales obran estimulados por los sentidos, por lo tanto, su accionar está determinado. Si el ser humano se guiara solo por ellos, éstos determinarían su voluntad. Entonces se vuelve a lo que se refería más arriba, la condición por la cual una persona sea un fin en sí mismo es “*Daß die Freiheit sich selbst ein Gesetz sey.*”(AA1322)⁷, que la libertad se dé a sí misma la ley. Kant reconoce que esto es difícil de comprender y que todos los que en su época enseñaban Derecho Natural han estudiado en vano este tópico. Como se puede observar hasta aquí hay una constante crítica al iusnaturalismo de su época. Por su parte, él propondrá su propia versión.

Para superar esa dificultad, el profesor alemán establece que las leyes de la voluntad son todas de índole práctica y que tienen una necesidad de dos tipos: objetiva o subjetiva. Las leyes objetivas de la voluntad son aquellas reglas de una voluntad que es en sí misma buena, mientras que las segundas son reglas según las cuales una voluntad obra realmente. Pero el hombre puede ir contra una regla objetiva guiado por sus apetencias. Así, en él no hay una correspondencia entre las leyes objetivas y subjetivas. Ahora bien, la regla objetiva del querer aplicada a una voluntad humana se denomina *imperativo*. Y un “*Imperativ ist ein Gesetz sofern es einen nicht an sich guten Willen nöthigt...*” (AA:1323)⁸, y necesita de la coerción debido a que en el hombre no hay correspondencia entre las dos leyes ya que puede obrar en contra de la ley objetiva de la voluntad. Se puede observar que la postura kantiana se encuentra totalmente alejada de aquella del escocés David Hume ya que percibe que guiarse meramente por la sensibilidad lleva al relativismo y, por consiguiente, al desorden social.

El tema del imperativo implica la introducción de uno de los conceptos más complejos de este texto: *Neceßitation*. Este vocablo se podría traducir como *necesitación* aunque se debe advertir que no se encuentra en la RAE. Sadun Bordoni ayuda a comprender este término advirtiendo la distinción entre *Neceßitation* y *Nothwendigkeit*, *necesitación* y *necesidad*. Dios elige de forma necesaria el bien sin coerción alguna mientras que el hombre lo elige de modo contingente, esto es, necesita de esa coerción, de una orden o mandato, de una *Neceßitatio*. Entonces, para salir de esa contingencia se requiere salir del estado de naturaleza y *subordinarse* a una ley de la libertad⁹. Como para Kant la coacción es una coerción para cumplir una acción desagradable se necesita algo que determine la voluntad. Así, “*Die praktische Gesetze können daher auch Zwang seyn, auch wenn der Mensch ungerne etwas*

⁶ “Si nuestra razón estuviera dispuesta según leyes generales, entonces mi voluntad no sería la mía sino la voluntad de la naturaleza. Si las acciones del hombre residieran en el mecanismo de la naturaleza, la razón de aquel no estaría en él, sino fuera de él. – Debo presuponer la libertad del ente, si éste debe ser un fin por sí mismo”.

⁷ “Que la libertad sea para sí misma una ley”.

⁸ “Un imperativo es una ley en cuanto coacciona una voluntad que no es buena en sí misma.” Aquí se aclara que se traducen los términos *Nötigung* como *coerción* y *Zwang* como *coacción* siguiendo el criterio de Sadun Bordoni. Véase Sadun Bordoni (2007), nota 51 p 267. La primera se la significa como presión sobre alguien para forzar su voluntad o conducta. La segunda como fuerza o violencia sobre alguien para obligarlo a hacer algo determinado. Se sigue el uso que le dieron en la traducción de la *Crítica de la Razón Práctica* Manuel García Morente (quien usa el término *compulsión* para *Nötigung* y *coacción* para *Zwang*) y de Roberto Rodríguez Aramayo (quien usó los términos *apremio* y *coacción* respectivamente). No se sigue a Dulce María Granja (quien usó los términos *coacción* y *coerción* respectivamente) de quien se toma la tabla de correspondencias de traducción de términos que se encuentra en Kant, I. (2011) *Crítica de la razón práctica*. México, FCE, UAM, UNAM.

⁹ Sadun Bordoni, G. (2007), nota 29 de p. 257.

thut; so muß ers doch thun. Ich soll das thun, heißt eine durch mich nothwendige Handlung würde gut seyn”¹⁰. Esto no implica que necesariamente el hombre hará lo que manda la regla objetiva ya que tiene principios subjetivos que lo impelen a conductas contrarias. Entonces “*Ich stelle mir daher jene als nothwendig vor*” (AA:1323)¹¹. Esta necesidad práctica que es la *Neceßitation* es un imperativo.

Kant señala tres clases de imperativos: el técnico, el pragmático y el moral, las cuales son reglas de la *Geschicklichkeit* (habilidad), de la *Klugheit* (prudencia) y de la *Weisheit* (sabiduría o sagacidad). La primera clase de imperativo ordena cualquier cosa como simple medio para un fin que es simplemente posible y arbitrario, esto es, la acción técnica tiene como objetivo fines que tienen la característica de ser discrecionales y, por esto mismo, son condicionales. La segunda clase está constituida por aquellos imperativos que prescriben los medios para un fin general, esto es, a un principio subjetivo del querer buscado por todos los hombres: la felicidad. Considerando que la acción pragmática del hombre está en pos de conseguir la felicidad y que esto es un mandato bajo la condición de un fin real, Kant se aleja de las teorías eudemónicas tales como la aristotélica. En estas dos últimas clases de imperativo, las consecuencias positivas que se obtienen por la obtención de un bien determinado son pasibles de una valoración determinada, esto es, tienen un valor que puede ser sustituido por otra cosa equivalente. Por último, y la más relevante, la tercera clase está conformada por mandatos que ordenan la acción tomándola como fin en sí misma, esto es, considerándola no como medio para un fin propio, más allá que al cumplirla reditúe consecuencias positivas o negativas, “*Es bleibt doch noch immer ein Gesetz*” (AA:1324)¹². Aun en el caso de que no se la siga, la ley seguirá siendo digna de respeto. Aquí se percibe la presencia de bien incondicionado y “*Die Wohltat ist an sich viel mehr werth, als das Gute, was ein Wohlthäter dadurch erreicht...*” (AA:1324)¹³. Entonces, en este último tipo de imperativo no puede reducirse o determinarse un valor por el cual se pueda sustituir algo con alguna otra cosa; es, por tanto, incondicionado.

Por consiguiente, los dos primeros imperativos son condicionados y, por tal motivo, son denominados como *Hypothetische* (hipotéticos). Estos pueden ser de dos tipos: el primero es el *problematisch* (problemático) como el de la habilidad mientras que el segundo es *aßertorisch* (asertórico) como el pragmático. El tercer tipo de imperativo –denominado por Kant como *Categorisch* (categórico)- es incondicionado y es *apodictisch* (apodíctico), esto es, manda sin una condición empírica, fuera del ámbito de las leyes de la naturaleza. El imperativo categórico conlleva obligación, coerción moral a una acción y “*Die Handlung wozu ich durch moralische Gesetze genöthigt werde, ist Pflicht*”(AA:1325)¹⁴. La moral no puede surgir entonces de alguna inclinación ya que ésta no puede proporcionar un fundamento seguro al ser de condición mutable. Por consiguiente, “*Eine moralische Handlung hat nicht, wenn sie aus Neigung, sondern wenn sie aus Pflicht entsteht, einen Werth.*” (AA:1326)¹⁵. Para Kant, solo la acción tendrá valor moral cuando no tenga una mínima influencia de algo que provenga de la afectividad, esto es, debe tener un fundamento ajeno a todo influjo de los sentimientos, distanciándose claramente de todas las teorías empiristas de su época como la de David Hume. Entonces, se obra en base al deber y por *respeto* a la ley moral la cual por sí misma determina a la voluntad. Sadun Bordoni refiere que el respeto no debe ser interpretado como un sentimiento recibido de una acción del exterior

¹⁰ “Las leyes prácticas pueden entonces ser también una coacción; aunque si el hombre cumple cualquier cosa de manera disconforme, todavía debe hacerlo. Yo debo hacerlo significa que una acción para mí necesaria de cumplir sería buena”.

¹¹ “Yo me represento aquella acción como necesaria”.

¹² “La ley permanece como tal”.

¹³ “La buena acción es en sí de más valor que el bien que pueda obtener el que cumple la buena acción”.

¹⁴ “La acción a la cual soy coercionado por leyes morales es deber”.

¹⁵ “Una acción moral no tiene valor cuando surge de una inclinación, sino cuando surge del deber”.

sino como un producto que la razón se da a sí misma, como la conciencia de la subordinación de la voluntad a una ley sin mediación alguna de la afectividad¹⁶.

El deber es la necesidad objetiva de una acción en base a la obligación (AA:1326). Las acciones no deben estar influenciadas por inclinaciones las cuales se cumplen no por el deber sino por un sentimiento como por ejemplo de placer. Así, el valor debe residir en el mismo deber y no en la afectividad. La ley no *nöthigt* (coerciona) en sí misma por medio de los sentimientos y/o emociones, sino en base del respeto por el cual *se apartan* las propias inclinaciones (téngase en cuenta que el filósofo alemán no habla de supresión de las inclinaciones sino de apartamiento). Así, Kant se aleja de las posturas de Achenwall y de Baumgarten quienes sostienen que las obligaciones se establecen a través de las penas. Kant afirma que esto es una *contradictio in adjecto* debido a que el hombre obedece en función del miedo al castigo o a la pena. De este modo, se puede ser *zwingen* (coaccionado) a realizar cosas que no son de hecho obligatorias. El hecho por el cual una ley sea respetada por sí misma y coercione a un ser racional que es un fin en sí mismo, implica que su voluntad *deba ser* libre. Si ésta fuera determinada por las inclinaciones naturales entonces no lo sería. La voluntad del hombre es determinada por la ley en cuanto ley. El hombre es libre por su capacidad de darse a sí mismo la ley.

El respeto a la ley se fundamenta en que la universalización de la máxima de la acción sea la posibilidad sobre la cual la acción pueda valer bajo leyes universales. Kant trae a colación el caso de la devolución del préstamo afirmando que se podría no devolver y más aun en el caso de que el acreedor falleciera y nadie supiera del préstamo, pero la ley “cada uno puede quedarse el dinero habido de un préstamo sin devolverlo” no podría devenir en una ley universal ya que conllevaría a que no existieran más depósitos. Así, la voluntad no debe existir sin frenos y, por ello, requiere que sea limitada por leyes. Pagar es un deber, y la obligación es la relación a la ley, al contrato en este ejemplo. De este modo, “*Legalitaet ist Übereinstimmung der Handlung mit der Pflicht*” (AA:1327)¹⁷ independientemente de que el fundamento sea el deber mismo o no. Por otro lado, Kant define a la *Moralität* (moralidad) como la conformidad de la acción con el deber en cuanto el fundamento que determina la acción es el mismo deber y no alguna inclinación originada en la afectividad.

De esto último se deriva que la ética sea la ciencia del juicio y de la determinación de las acciones según su moralidad. En cambio, el *Jus* es la ciencia del juicio de las acciones según su legalidad, y esas acciones pueden ser *erzwungen* (forzadas, coercibles). La acción es recta cuando está en acuerdo con la ley, virtuosa cuando surge del respeto por ella. Así la virtud es la intención del obrar en base al deber y al respeto por la ley. Por ello, la ética contiene la doctrina de la virtud y el *jus* la doctrina del derecho. Si se realiza una acción según una regla universal de la libertad, será justa, de lo contrario será una acción injusta y se deberá oponer resistencia, esto es, obstaculizarla porque se opone a la libertad universal. He aquí la función de la *Zwang* (coacción). La resistencia opuesta a una acción que nace de la libertad de otro se llama coacción, la cual es conforme al derecho cuando promueve la libertad universal. Solo la coacción y el respeto pueden forzar a la voluntad a una acción. Así, la coacción es la limitación de la libertad y sirve para promover la libertad y la armonía entre la libertad privada y la universal. Por ello, es el principio más importante del derecho (AA:1328).

Las lecciones del *Naturrecht* versan sobre el derecho en sentido estricto, esto es, el coactivo. La libertad debe acordarse con la universalidad, si esto no acontece es lícito coaccionar ya que la obstaculiza. Así la causa del derecho no es la felicidad sino la libertad (AA:1329).

¹⁶ Sadun Bordoni, G. (2007), nota 55 de pág. 169.

¹⁷ “La legalidad es la conformidad de la acción con el deber”.

Consideraciones finales

Las lecciones de *Naturrecht Feyerabend* fueron dictadas en 1784. Si se considera que la Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres fue publicada a comienzos de 1785, se puede inferir que estas dos fuentes fueron escritas en paralelo. Esto hace del *Naturrecht* un documento interesante ya que aporta elementos esclarecedores acerca del pensamiento del profesor de Königsberg.

Del análisis de la *introducción* se extrae que la *persona* es un fin en sí misma, no meramente un medio. Esto es así porque no puede ser equiparada con otra cosa y no es intercambiable porque posee un valor intrínseco llamado *dignidad*. Esta, a su vez, se fundamenta en el supuesto kantiano de la *libertad*. Pero se presenta el problema de que al haber muchas personas las libertades particulares chocarían unas con otras. Debe haber un límite a la libertad. Es aquí donde surge la necesidad de un instrumento que mantenga una armonía: el derecho. Este, en sentido laxo, representa la doctrina de la virtud donde se obedecen las leyes por respeto a ellas; mientras que en sentido estricto, representa la doctrina de los deberes donde se obedecen las leyes sin importar que sea por respeto, temor o coacción. Además, la existencia del derecho es consecuencia de que la naturaleza del hombre no sea buena en sí misma ya que, como se señaló arriba, los tipos de reglas objetiva y subjetiva no coinciden en ella pudiendo el hombre ir en contra de una regla objetiva impulsado por sus apetencias. Según Kant, para que las decisiones sean correctas, no tienen que ser determinadas por las inclinaciones sino en base al mismo deber, dándose a sí mismo la ley y apartando sus inclinaciones. He aquí el postulado de la libertad.

Así, afirmar la dignidad sin reconocer la capacidad de autodeterminación o reducir al otro a mera cosa para obtener un beneficio como en el caso de un contrato donde estén expresadas cláusulas que esclavizan, sería inaceptable dentro del pensamiento kantiano ya que los tres conceptos se interrelacionan y constituyen el fundamento del derecho.

Por ende, los términos de *persona*, *dignidad* y *libertad* no pueden analizarse por separado; solo entendiendo la dinámica que hay entre ellos permitirá solventar las dificultades interpretativas sobre todo con el término *dignidad*, concepto tan caro en materia de derechos humanos.

Bibliografía

-Aristóteles (1999) *Política*. Alianza. Madrid.

-Höffe, Otfried (1986); *Immanuel Kant*. Herder. Barcelona

-Hoyos, Ilva Myriam (2005); *De la dignidad y de los derechos humanos. Una introducción al pensar analógico*. Editorial Temis. Bogotá.

-Kant, Immanuel; “*Naturrecht Feyerabend*”. En: Sadun Bordoni, Gianluca, (2007), “*Kant e il diritto naturale. L’Introduzione al Naturrecht Feyerabend*”, En *Rivista internazionale di filosofia del diritto*, n°2, pp. 201-282.

-Kant, Immanuel (2012); *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Las Cuarenta. Buenos Aires

-Kant, Immanuel (2011); *Crítica de la razón práctica*. Edición bilingüe alemán-español. FCE, UAM, UNAM. [Traducción, estudio preliminar, notas e índice analítico de Dulce María Granja Castro; revisión técnica de traducción de Peter Storandt. México, 2005, primera reimpresión 2011]

-Rabbi-Baldi Cabanillas, Renato (1997); “*Los derechos humanos como derechos «anteriores» o «preexistentes»: un examen a partir de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*” En *Revista Jurídica El Derecho*, t. 175, Buenos Aires, 1997, pp. 816-828.

-Sadun Bordoni, Gianluca (2016) “*Some notes on law, reason and moral sentiment in the kantian lectures on natural law*”. En *Lexicon Philosophicum. International Journal for de History of Texts and Ideas*, pp 201-207